



EL JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AVISA

A la comunidad en general y en particular a los habitantes del **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, que mediante auto del seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021) se admitió demanda dentro del medio de control de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** radicado a la partida **680013333 015 2020 00223 00** promovido por **MILENA BOHORQUEZ JAIMES** contra el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, **vinculado BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA - BIF** solicitando se acceda a las siguientes pretensiones:

“1. Se declare a través de Sentencia que se encuentran vulnerados y amenazados los derechos e intereses colectivos al Espacio Público, goce de un Ambiente sano, seguridad y salubridad pública, y los demás que su Despacho considere de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y las disposiciones reglamentarias, por las razones de hecho y de derecho expuestas en la parte motiva de la presente Acción Popular.

2. Como consecuencia de la anterior pretensión se declare que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y POLICÍA NACIONAL, mediante su omisión en adelantar acciones administrativas, tendientes a realizar el traslado del señor habitante de calle Héctor Téllez, y la limpieza de lugar donde se ubica.

3. Ordenar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA – POLICIA NACIONAL, de manera inmediata reubicar en condiciones dignas, al señor HECTOR TELLEZ, en un lugar donde pasar la noche y advirtiéndole que en el día puede circular libremente por la ciudad.

4. En consecuencia, se ordene a la ALCALDIA DE FLORIDABLANCA, realizar la limpieza y remoción de objetos acumulados en el lugar en que se ubica el señor HECTOR TELLEZ, en aras de evitar la invasión del espacio público, garantizar el goce de un ambiente sano, y propender por recuperar la seguridad y salubridad públicas, en atención a la solicitud de la comunidad y la tensión de derechos fundamentales de el (sic) señor HECTOR TELLEZ y la comunidad del Barrio Lagos 3.

5. Se ordene a través de sentencia a las partes accionadas, el pago de las agencias en derecho, costas y demás gastos que se llegaren a generar a lo largo del transcurso procesal.”

Con el fin indicado se libra el presente AVISO para su inserción y publicación en el micro sitio asignado a este Juzgado en la página web de la Rama Judicial y para ser remitido digitalmente por Secretaria a la accionante, para los efectos previstos en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

EDGAR LEWIS HOLGUÍN QUITIÁN

Secretario